

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Juzgados Municipales

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	11
VI	Objetivos y Funciones	13
VII	Autorizaciones	16

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto Coordinaciones Generales Capítulo I Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 115;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 4, 10, 77 y demás relativos y aplicables;
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 61, 62, 85, 86 y demás relativos y aplicables;
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Artículos 55, 56, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y demás relativos y aplicables;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 8, 15 y demás relativos y aplicables;
- Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 2 y demás relativos y aplicables;
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco artículos 1, 2 y demás relativos y aplicables;
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables.
- Código Penal para el Estado de Libre y Soberano de Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco Artículos 25, 26 y 27;
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco Artículos; 4, 5, 7, 9, 11, 13, 14, 33, 53 y 87;
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco en vigencia Artículo 128, fracción E, incisos 1 al 84;
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Tratados Internacionales de Derechos Humanos Firmados y Ratificados por México

- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia con la Mujer;
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes y;
- Convención sobre los derechos del niño.
- Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

IV. ATRIBUCIONES

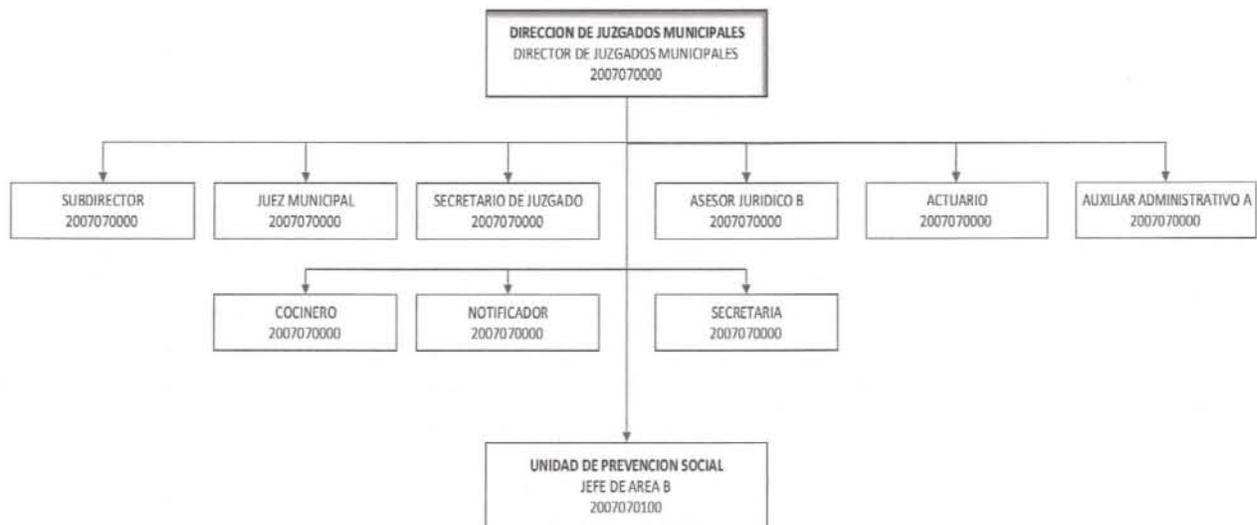
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Juzgados Municipales
26	XXXV	Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Dirección de Juzgados Municipales, a los Jueces Municipales, a quienes les compete la calificación y sanción por presuntas violaciones a reglamentos gubernamentales y de policía y buen gobierno; así como la resolución de las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes;

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
26	XXXV	1	Vigilar y formar a los Jueces Municipales, en la calificación y sanción por las probables infracciones a reglamentos gubernamentales y de policía y buen gobierno;

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

03.01 Sindicatura.

03.08.00 Dirección de Juzgados Municipales.

03.08.01 Unidad de Prevención social.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.*

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
03.08.00	Dirección de Juzgados Municipales	14
03.08.01	Unidad de Prevención Social	15

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

03.08.00 Dirección de Juzgados Municipales

Objetivo General:

Sancionar toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan.

Funciones:

- Calificar e imponer sanciones administrativas que procedan por faltas o infracciones a los Reglamentos y demás disposiciones de aplicación municipal.
- Brindar certeza jurídica a los infractores informando los fundamentos y motivos de la detención; salvaguardando sus Derechos Humanos.
- Brindar certeza jurídica a las partes afectadas garantizando y haciendo de su conocimiento sus derechos.
- Guardar y proteger los datos personales de Infractores y Ofendidos; así como también los hechos de la comisión de faltas o infracciones a reglamentos de orden municipal o aquellas acciones que pudieran ser constitutivas de un delito.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

03.08.01 Unidad de Prevención Social

Objetivo General:

Asegurar y custodiar a los detenidos que por mostrar un comportamiento que desobedece lo señalado en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan sean puestos a disposición del Juez.

Funciones:

- Detener, vigilar, supervisar y documentar el ingreso, permanencia y salida de los Infractores que remita el Juez mediante las resoluciones que emita.
- Autorizar los escritos que con motivo de la atención médica, social, psicológica y resguardo de pertenencias se generen.
- Defender, vigilar y procurar los Derechos Humanos de los Detenidos.
- Guardar y proteger los datos de los asuntos que conozcan con motivo de su trabajo.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo4oj1yifFxE1LemC1a1WXs82cn6pKXIT12a/iaLilqFbZkqsR/d79ZVNVnxyb ap/qHKACb6m73C3/q6liUw/02P7kKoUyk4k3dstM42D8N58/NEILyrGRCo

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8Ib33hxT2qbxZGsR82CuRqKx+QfedmWelePev0bU02Vh302Im3GYV0sil//CXWysnCAA3ZUru3me8FHp8v0Urh6ix8Ky BTieXMs8MF5+u6m9qNA25xeJZixaAp+bljWXrjgUoh768pKOW7Klpd7bzspv

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

AZtxKYIsWWIYk8HftsDBXP6lfZQrKFssX+4GI0UEXGWpxeCYfyX6QsgvDOaFmFe5+VJAUFYcr3ysXnLLSF/5vA9N5Ewh23/g m7WojOS6FR+6W0qmpGkgZd9LRwrMrhRcTXWfXhdzdBI0UuMltYxdmAdJdVnatdH

Lic. Rafael Martínez Ramírez.
Síndico

Visto Bueno

aHslQgDBW1m9XT8rxLwzZKiyqpwp9bhMv7sGBAZgraDlv24ddhuz62SXW4o3bG5MVwKYUgntCAEerJ3q0jMBoMDH30s/1xw C4emyMns2pemeSVz8rfVMExO/YXC43rZmJN8h37xs7yR2kV196va7deIIUBuQeS

Lic. Jonathan Francisco Flores Días
Director de Juzgados Municipales

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15-JUL-2020
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	01